

de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03013HA91; «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero de estructuras», con el número 03014AP91; «Área de control, in situ, de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 03015AS91; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03016SE91; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas, in situ, de suelos», con el número 03017ST91, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03018SV91.

Segundo.—Inscribir la renovación de la acreditación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03013HA96; «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero de estructuras», con el número 03014AP96; «Área de control, in situ, de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 03015AS96; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03016SE96; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas, in situ, de suelos», con el número 03017ST96, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03018SV96.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y Goicoechea.

17810 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Cepasa Ensayos Geotécnicos, Sociedad Anónima», sito en Fuenlabrada (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación de la Directora General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de la Resolución de 12 de abril de 1996, concediendo acreditaciones al laboratorio «Cepasa Ensayos Geotécnicos, Sociedad Anónima», sito en Nicolás Copérnico, 12, polígono industrial Codein-Fuenlabrada (Madrid), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Áreas de ensayos del laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03119SE96.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y Goicoechea.

17811 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina, para impartir cursos de especialidad marítima.

Recibida en el Ministerio de Fomento la documentación presentada por el ilustrísimo señor don Fernando Alvarez-Blázquez y Fernández, en solicitud de prórroga de homologación de la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina, para impartir cursos de especialidad.

Vista la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278) por la que se establecen los cursos de especialidad marítima, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina para impartir los cursos de especialidad marítima: Cursos de especialidad de Observador Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse por periodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los profesores que impartan los cursillos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el centro por el que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima).

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 1 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17812 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato denominado «Cardenal Cisneros», de Guadalajara.

Visto el expediente instruido, a instancia del representante legal de la titularidad del centro privado de Bachillerato Cardenal Cisneros, sito en la calle Donante de Sangre, número 1, de Guadalajara, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Guadalajara.
Municipio: Guadalajara.
Localidad: Guadalajara.
Denominación: Cardenal Cisneros.
Domicilio: Calle Donante de Sangre, número 1.
Titular: Obispado de Sigüenza-Guadalajara.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1996/1997.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

La presente Orden sustituye a la dictada con fecha de 6 de junio de 1996 y que, por consiguiente, queda anulada.

Contra esta Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17813 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se autoriza a determinados centros docentes públicos de Educación de Personas Adultas a implantar anticipadamente las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 52, prevé que las personas adultas que quieran adquirir conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, y aquellas que tengan el título de Graduado Escolar puedan acceder a programas o centros docentes que les ayuden a alcanzar la formación básica prevista en dicha Ley para la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, establece que las administraciones educativas podrán disponer de la implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria en un número determinado de centros.

Por otra parte, y con el fin de adaptar la oferta de la Educación Secundaria Obligatoria a las condiciones, necesidades e intereses de las personas adultas, se han dictado el Orden de 17 de noviembre de 1993 por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de enseñanzas conducentes al título de graduado en Educación Secundaria para las Personas Adultas, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 19 de julio de 1994, por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en los que se estructura el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan autorizados los centros docentes públicos de Educación de Personas Adultas, que se relacionan a continuación, para impartir anticipadamente a partir del curso 1996/1997, las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria:

Albacete

Centro público de Educación de Personas Adultas de Albacete. Diego Velázquez, 12, 02002 Albacete.

Baleares

Centro público de Educación de Personas Adultas «Joaquín Mir» de Mahón, San Joan, 10, 07300 Mahón.

Cuenca

Centro público de Educación de Personas Adultas de Cuenca. Tiradores Bajos, 1, 16001 Cuenca.

Madrid

Subdirección Territorial de Madrid-sur:

Centro público de Educación de Personas Adultas «Paulo Freire» de Fuenlabrada. Holanda, 2, 28940 Fuenlabrada (Madrid).

Centro público de Educación de Personas Adultas «Agustina de Aragón» de Móstoles. San Antonio, 2, 28931 Móstoles (Madrid).

Segundo.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa podrá dictar cuantas Resoluciones estime oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Coordinación y de la Alta Inspección y de Centros Escolares.

17814 *ORDEN de 28 de junio de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Los Pueyos», de Zaragoza.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Los Pueyos», sito en calle El Paso, número 250, barrio de Villamayor, de Zaragoza, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de la entidad «Colegio Los Pueyos, Sociedad Anónima Limitada», por la de «Colegio Los Pueyos, Sociedad Laboral».

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Los Pueyos», sito en calle El Paso, número 250, barrio de Villamayor, de Zaragoza, que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Los Pueyos, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior sociedad anónima laboral, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17815 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Santo Tomás de Aquino-La Milagrosa», de Tomelloso (Ciudad Real).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Santo Tomás de Aquino-La Milagrosa», sito en la calle Socuéllamos, número 16, de Tomelloso (Ciudad Real), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Santo Tomás de Aquino-La Milagrosa», sitos en Tomelloso (Ciudad Real), calle Socuéllamos, número 16, que, en lo sucesivo, será ostentada por «Fundación Educación Católica», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.